

## ANEXO IV

### PROTOCOLO DE COMPROBACIÓN DE LISTADOS DE AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONCURRENTES CON LAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

La modificación de la Ordenanza aprobada el 26 de junio de 2013 ha incluido entre sus cambios la supresión del segundo párrafo del artículo 15. c) que literalmente decía que *"en el estudio y valoración de la petición se incluirá comprobación en su caso y según la naturaleza de la ayuda, de los oportunos listados, que se solicitarán a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid en los que se especifique si al solicitante se le han concedido o denegado - y motivo de denegación si procede-, ayudas en régimen de concurrencia del mismo tipo que las que solicitan ante el Ayuntamiento"*.

La disposición adicional de la Ordenanza señala que las Instrucciones de aplicación también fijarán el Protocolo de comprobación de oficio de los listados de ayudas de otras Administraciones Públicas en los que pueda existir concurrencia con las que tramita el Ayuntamiento de Madrid.

A estos efectos la comprobación de oficio seguirá las siguientes pautas:

- 1.- Para las solicitudes de escuelas infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, la información sobre la solicitud y aprobación o denegación de la plaza por otra Administración se recabará a través de la Sección de Educación de cada uno de los Distritos municipales y se dejará constancia en el expediente municipal de esta información.
- 2.- Para las solicitudes de escuelas infantiles de titularidad de Comunidad de Madrid, la información se recabará a través de la escuela infantil donde el menor tenga asignada la plaza. Y en las situaciones de denegación se utilizarán los medios telemáticos de la Comunidad. Como en el caso anterior se dejará constancia en el expediente municipal de toda la información. Estas actuaciones se realizarán por los Servicios Sociales de los Distritos.
- 3.- Para las solicitudes de becas de comedor, la información se contrastará directamente con los datos obrantes en poder del colegio en el que esta escolarizado el menor y se dejara constancia en el expediente municipal de dicha información. Estas actuaciones se realizarán por los Servicios Sociales de los Distritos.